



COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
LXXIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



DIP. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA

Las diputadas y diputados, Yarabí Ávila González, Ma. Macarena Chávez Flores, Belinda Iturbide Díaz, Juan Pablo Puebla Arévalo y Wilfrido Lázaro Medina, Presidenta e integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 fracciones XV y XVI, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82 fracción XII y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como, los artículos 8, 8 Bis, 8 Ter, 9, 9 Quáter, 10, 11 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, Dictamen con proyecto de Decreto por el cual presentemos terna para elegir al cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal de la Auditoría Superior de Michoacán, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece la Integración y Organización de la Auditoría Superior, las facultades, atribuciones y el procedimiento al que debe sujetarse la elección de Auditor Especial de Fiscalización Estatal de la Auditoría Superior de Michoacán.

Que el Congreso del Estado es competente para elegir al Auditor Especial de Fiscalización Estatal de la Auditoría Superior de Michoacán, conforme a lo previsto por el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán tiene la facultad para estudiar, analizar y conocer de todo tipo de asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 9, 10, 17, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.



COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
LXXIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



Que en Sesión de Pleno de fecha 18 de octubre de 2017, el Congreso del Estado tuvo a bien aprobar el Acuerdo Legislativo número 477, por el que se expide la Convocatoria para la Elección de Auditor Especial de Fiscalización Estatal de la Auditoría Superior de Michoacán.

Que el día 10 de julio de 2017, fue turnado Acuerdo Administrativo por parte del Diputado Mario Armando Mendoza Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobernación, mediante el cual se tiene como aceptada la renuncia del C.P. César Enrique Palafox Quintero, al puesto de Auditor Especial de Fiscalización Estatal de la Auditoría Superior de Michoacán, a esta Comisión Inspectora, para conocimiento y trámites legales correspondientes.

Por ello, los diputados integrantes de esta comisión tenemos la encomienda de fortalecer a la Auditoría Superior de Michoacán, como el órgano de interlocución entre dicha institución y el Congreso del Estado, y dotarlo de instrumentos jurídicos para que pueda ser garante de la profesionalidad y certeza que requieren los procedimientos que conforme a la ley debe realizar, a efecto de elevar la calidad de su labor y aportar elementos para mejorar el proceso de fiscalización, todo ello por la relevancia que reviste para el ejercicio de la función de control de parte del Poder Legislativo.

Que con apego a la Convocatoria y con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se estableció que los aspirantes deban cumplir los requisitos, que son: Ser mexicano y tener treinta años cumplidos al inicio de su gestión; Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación; No haber sido Secretario de Estado, Fiscal o Procurador; Senador, Diputado Federal o Local; titular del Ejecutivo de alguna entidad federativa; titular o en su caso comisionado de algún órgano constitucionalmente autónomo; dirigente de algún partido político, no haber sido tesorero, titular de las finanzas o de la administración de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento; Contar al momento de su designación con una experiencia efectiva de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos; Contar el día de su



COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
LXXIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



designación, con título profesional con antigüedad mínima de cinco años, y cédula profesional de Contador Público, Licenciado en Derecho, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.

De conformidad a la BASE PRIMERA en su numeral 3 la recepción de solicitudes para ocupar el cargo de Auditor Especial se realizará los días 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, de octubre 1, 3 y 6 de noviembre del 2017, en un horario de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas, en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en Palacio del Poder Legislativo, en el número 97 de la calle Francisco I. Madero Oriente, Centro, Morelia, Michoacán, recibándose once solicitudes.

Una vez cerrado el periodo de recepción de solicitudes, los diputados integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, en reunión privada que se llevó a cabo el 8 de noviembre del 2017, estudiamos y se analizaron las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes, una vez hecho lo anterior, mediante ACUERDO, se hizo público la relación de las personas cumplieron y que no cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria de conformidad a los artículo 11 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en cumplimiento a lo señalado por la BASE SEGUNDA numeral 1 de la Convocatoria, las personas enlistadas en el Acuerdo, realizaron el examen de conocimientos y comparecieron ante la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, el día miércoles 15 de noviembre del 2017; el criterio de evaluación cumplió con lo establecido en el artículo 8 Ter en su fracción primera de la Ley Superior de Fiscalización para el Estado de Michoacán de Ocampo, a los candidatos quienes realizaron el examen y obtuvieron los siguientes resultados: **5.6, 6.2, 7.1, 8.7, 6.4, 6.0**

Después de lo anterior el día jueves 16 de noviembre del presente, los aspirantes expusieron y respondieron los cuestionamientos que les plantearon los diputados integrantes de la Comisión.



COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
LXXIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



Que concluidas la fase de comparecencias y de conformidad a lo establecido por la Base Segunda numeral 2 de la propia Convocatoria los diputados integrantes Comisión Inspectora de la Auditoría Superior realizamos una evaluación ponderada tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos para ser Auditor Especial de Fiscalización Estatal, las propuestas planteadas por cada uno, en el conocimiento en materia de Auditoría, organización administrativa, procedimientos de responsabilidad, marco normativo de la Auditoría Superior para el desempeño de sus funciones, y del tema en general que manifestaron durante cada una de las etapas de evaluación; El resultado del examen de conocimientos y la claridad en su exposición, cuestionamientos y todos los elementos que nos sirven de sustento para emitir el presente.

Que con BASE SEGUNDA, numeral 2, en la evaluación ponderada realizada, corresponde a esta Comisión Inspectora de la Auditoría Superior, integrar la terna de aspirantes a Auditor Especial de Fiscalización Estatal, para ponerla a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, mismo que será nombrado por el voto de la mayoría simple de los diputados al Congreso del Estado.

Si realizadas dos rondas de votación no se alcanzara la mayoría requerida, la Comisión deberá presentar una nueva terna de entre los aspirantes registrados, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se haya celebrado la sesión correspondiente, y así sucesivamente, hasta que el candidato logre la mayoría calificada.

Que los diputados integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior, determinamos que después de atender los criterios de evaluación como son el análisis curricular, ponderando la materia al cargo que se asumirá, los grados académicos, la experiencia profesional y laboral, las publicaciones e investigaciones realizadas, entre otros, además del examen de conocimientos que se les practicó, y la comparecencia que presentaron ante los integrantes de la Comisión Inspectora, donde se contempló la fama pública de los aspirantes, la organización de su presentación, el conocimiento del tema, el material de apoyo, el cierre de la presentación y la capacidad de respuesta en las réplicas; una vez que se analizaron a cada uno de los aspirantes, encontramos que los tres profesionistas propuestos satisfacen los requisitos previstos por los artículos 11 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán de Ocampo, para



COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
LXXIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



ser electo Auditor Especial de Fiscalización Estatal, lo que hacemos de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo previsto por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 8 fracción II, 82 fracciones XII Y XIV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. La Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos terna de aspirantes para la elección del Auditor Especial de Fiscalización Estatal, la cual se integra de la siguiente manera:

- C. Sergio García Cedeño,
- C. Marco Antonio Hernández Pedraza; y
- C. Luis Gerardo Barajas Sandoval.

SEGUNDO. Atendiendo al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y Atendiendo al Acuerdo Administrativo de la Comisión de Gobernación con fecha 10 de julio del presente, este nuevo Auditor Especial será designado por 3 tres años 8 ocho meses 15 quince días, a partir de la fecha de su designación.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo.- Morelia, Michoacán a 21 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. -----

--



**COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
LXXIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN

**DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MA. MACARENA CHÁVEZ
FLORES INTEGRANTE**

**DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ
INTEGRANTE**

**DIP. JUAN PABLO PUEBLA
ARÉVALO INTEGRANTE**

**DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA
INTEGRANTE**